

Reunidos en Córdoba a 29 de Julio de 1997.

De una parte D. Diego Agenjo Bejarano, Ecónomo Diocesano, D.N.I.: 29.816.832-T, en nombre y representación del Obispado de Córdoba.

Y de otra D. Rafael Angel Alcalde Leal, Alcalde de Pedroche, D.N.I.: 30.201.322-E, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Pedroche,

Y de otra D. José Eduardo Huertas Muñoz, Jefe de la Obra Social y Cultural de CajaSur, D.N.I.: 30.423.937-C, en nombre y representación de CajaSur.

EXPONEN

Primero.- El Obispado de Córdoba es propietario del edificio conocido por Ermita de Santa María del Castillo, situado en la localidad de Pedroche, que se encuentra en la actualidad sin uso, debido a la necesidad de restauración del mismo.

Segundo.- CajaSur a través de su Obra Social y Cultural, dentro de las actividades y actuaciones que realiza en beneficio de salvaguardar el rico patrimonio histórico-cultural de Andalucía, está interesada en recuperar este edificio singular, y ponerlo a disposición no sólo de la localidad de Pedroche, sino también del resto del Valle de los Pedroches.

Tercero.- El Ayuntamiento de Pedroche, consciente de la importancia histórica para su localidad, de la Ermita de Santa María del Castillo, está interesado en la recuperación y puesta en uso de tan noble edificio, para lo cual facilitará en todo lo posible la concesión de los oportunos permisos y licencias para la rehabilitación del inmueble.

Para la consecución de la rehabilitación de la Ermita, las partes firmantes acuerdan las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Una vez rehabilitado el edificio, se destinará para la realización de actividades culturales (conferencias, seminarios, exposiciones, conciertos, etc.), siempre que no desdigan del lugar donde se desarrollen.

Segunda.- Quedan totalmente excluidos del uso de esta cesión, los actos políticos y también culturales que se opongan a la religión y a la moral católica.

Tercera.- La cesión de uso quedará anulada a la Parte que utilice el edificio para fines distintos a los expresados.

Cuarta.- CajaSur, a través de su Obra Social y Cultural se compromete a reparar y adecuar la Ermita, excepto la Obra declarada de interés histórico-artístico de dicha Ermita, en forma que quede totalmente adaptado el uso convenido, excepto en la dotación de mobiliario.

Quinta.- El Ayuntamiento se obliga igualmente al mantenimiento y conservación de dicha Ermita, así como servicios, luz y agua.

Sexta.- La Parroquia de Pedroche, correrá con cuantos impuestos y tasas recaigan sobre el edificio de la Ermita, debiendo tener hecho un seguro de robo y otro contra incendios.

Los impuestos y tasas que se originen como consecuencia de los actos que allí se desarrollen, correrán a cargo de la Institución o Entidad que los programe.

Séptima.- Todas las obras nuevas y reparaciones serán con el consentimiento por escrito del propietario y las mejoras pasaran a ser de la propiedad.

Octava.- Ni la Parroquia, ni el Ayuntamiento ni CajaSur podrán ceder ni arrendar la Ermita a terceros.

En consecuencia de las anteriores estipulaciones, el Obispado de Córdoba, CajaSur y el Ayuntamiento de Pedroche,

ACUERDAN

Primero.- Para recordar la memoria del insigne fundador de la actual CajaSur, que fue Arcediano de Pedroche, dignidad en la S. I. Catedral de Córdoba, se denominará al Centro Cultural que realice allí las actividades culturales en la citada Ermita: Centro Cultural y Social "Arcediano Medina y Corella".

Segundo.- El Obispado de Córdoba cede a CajaSur el uso de la Ermita por un período de veinticinco años, pudiendo hacer uso de la misma el Ayuntamiento de Pedroche previo conocimiento de CajaSur.

Tercero.- El Señor Cura Párroco, que tendrá la llave de la Ermita, podrá hacer uso de la misma para el mejor desarrollo de su labor apostólica y pastoral, siempre que no influya en el desarrollo de las actividades culturales allí programadas por CajaSur o el Ayuntamiento.

Cuarto.- Se establece una Comisión para arbitrar el desarrollo y utilización de la Ermita, compuesta por el Sr. Cura Párroco del Salvador, el Sr. Alcalde, el representante de CajaSur y el Secretario de la Junta Parroquial del Salvador de Pedroche.

Tanto el Excmo. Ayuntamiento como CajaSur avisarán de la programación de sus actividades, al Sr. Cura Párroco del Salvador, para evitar coincidencias de uso del local.

En prueba de conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha arriba señalado.

